

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2022.

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito diputado Janecarlo Lozano Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXI, 12, fracción II, de la Ley Orgánica; 2, fracción XXI, 5, fracción I, 79, fracción VI, 82, 86 y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE
ALFABETIZACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Planteamiento del problema.

Esta propuesta nace de un tema cotidiano del cual no se ha hablado en el Congreso de la Ciudad de México. Frecuentemente nos encontramos con personas, especialmente en etapas adultas y adultas mayores, quienes encuentran dificultades para acceder a información y/o realizar trámites de gobierno.

Lo anterior, porque los ciudadanos no tienen las mismas habilidades y conocimientos que les permitan manipular los dispositivos y computadoras, así como manejar y dar ciertos usos al internet. Este es un tema que se desarrollará más adelante en el presente instrumento.

Si bien, los gobiernos están implementando infraestructura y sistemas para su digitalización y el acceso gratuito a internet para todas las personas. También es

cierto que el acceso a internet seguirá siendo limitado en tanto la población no se encuentre alfabetizada digitalmente.

Argumentos que la sustentan.

1.- El derecho al Internet fue reconocido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 4 de julio de 2018, a través de la adopción de la *resolución sobre los derechos humanos en Internet; las nuevas tecnologías de la información y comunicación son elementos clave para la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet.*

Dicho documento exhorta a los Estados a que “*promuevan y faciliten el acceso a Internet y el desarrollo de medios de comunicación*”, toda vez que puede utilizarse como un mecanismo de transparencia, una oportunidad para reforzar el derecho a la libre expresión e impulsar el de educación.

Además, la ONU reconoce que el internet es una *herramienta importante en la promoción del derecho a la educación, sin perder de vista la necesidad de abordar la alfabetización y la brecha digital como elementos que puedan afectar el disfrute del derecho a la educación.*¹

2.- El Gobierno de la Ciudad de México, se ha esforzado por disminuir la brecha de falta de acceso al internet, a través de acciones como el programa “internet para todos”. Lo anterior, con el objetivo de dar acceso al derecho de acceso a internet.

En este sentido, para garantizar el cumplimiento de este derecho, es fundamental implementar de manera paralela acciones estratégicas, tales como la alfabetización digital.

¹ La ONU adopta la Resolución sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet. (Fecha de consulta: 5 de septiembre de 2022) (Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/noticia/la-onu-adopta-la-resolucion-sobre-la-promocion-proteccion-y-disfrute-de-los-derechos#:~:text=El%20derecho%20a%20Internet%20fue,nuevas%20tecnolog%C3%ADas%20de%20la%20informaci%C3%B3n>)

Si bien, los gobiernos habían buscado que cada vez haya mayor cantidad de personas que sepan leer y escribir. El 8 de septiembre, día Internacional de la Alfabetización del 2017, se comenzó a hacer hincapié en la alfabetización en la era digital.²

En ese año, en el marco de dicha conmemoración, la UNESCO reconoció que la tecnología digital podía “*ayudar a reducir la brecha en materia de alfabetización y a determinar mejor qué competencias son más necesarias en las sociedades actuales*”.³

Por lo anterior, durante los Premios Internacionales de Alfabetización de la UNESCO se galardonó con el **Premio de Alfabetización UNESCO - Rey Sejong** a los siguientes:

- **Centre for the Study of Learning & Performance** (CSLP, por sus siglas en inglés) de la Universidad de Concordia (Canadá) por su proyecto *Utilización de las tecnologías educativas con miras a desarrollar las competencias pedagógicas básicas en África Subsahariana*, que elabora y distribuye gratuitamente sus materiales en todo el mundo.
- **We Love Reading** (Jordania), un programa comunitario virtual que ofrece formación en línea de lectura en voz alta para los padres, moviliza a los voluntarios para leer en voz alta a los niños en espacios comunitarios y proporciona materiales adaptados a la edad de cada niño, mediante una biblioteca digital.

La Fundación Carlos Slim afirma en su portal de internet que “*actualmente ha emergido una nueva forma de concretar el proceso de enseñanza y aprendizaje, en*

² UNESCO, “La Alfabetización en la era digital, eje del Día Internacional de la Alfabetización, 8 de septiembre de 2017”, 30 de agosto de 2017. Disponible en: <https://es.unesco.org/news/alfabetizacion-era-digital-eje-del-dia-internacional-alfabetizacion-8-septiembre-2017>

³ *Ibíd.*

la que se utiliza en mayor o menor medida las llamadas “Tecnologías de la Información y la Comunicación” (TIC). Al momento de lograr la Alfabetización Digital el individuo pasa de ser mero espectador (sujeto pasivo) a ser considerado como un consumidor de contenidos (sujeto activo), con la finalidad de que llegue a ser protagonista propositivo que cree, opine, comparta y participe en la red, es decir, dentro del marco educativo del Siglo XXI”.⁴

Por lo anterior, la fundación Carlos Slim y Fundación Telmex-Telcel, a través del portal Académica, imparten el curso “Desarrollo humano 2021-2022”, dirigido a la alfabetización digital. Por lo cual, enseñan a desarrollar habilidades para que los alumnos sepan buscar información; utilizar servicios de chat, redes sociales, un procesador de textos y una hoja de cálculo; elaborar presentaciones; enviar correos electrónicos.

Por su parte, la Universidad de Internet (UNIR) define a la alfabetización digital como la capacidad que tiene una persona para realizar *“diferentes tareas en un ambiente digital... debe entenderse no sólo como un medio sino también como una nueva forma de comunicación y de creación y comprensión de la información.”*

Es importante señalar que la alfabetización digital tiene niveles, los cuales comienzan en lo más básico y elemental, que pueden referir a habilidades como: prender una computadora, usar el teclado, enviar un correo electrónico, entre otros.

Al respecto, el punto toral de esta propuesta recae en concientizar al Estado y a cada servidor público de que la sociedad no está lista al 100% para acceder libremente a las herramientas que el propio gobierno proporciona.

⁴ Fundación Carlos Slim: *“Académica imparte el curso Alfabetización digital 2021-3”*. (Fecha de consulta 3 de septiembre de 2022) (Disponible en: <https://fundacioncarlosslim.org/academica-imparte-el-curso-alfabetizacion-digital-2021-3/>)

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021 que elaboró el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ilustra que durante los últimos años ha incrementado el número de personas que se consideran usuarias de internet. En 2017 eran 70,3 millones (63.7% de los encuestados), pasando a 88.6 millones (75.6% de los encuestados) en 2021.⁵

Las anteriores cifras denotan que el 35% de personas encuestadas no utilizan internet, en otras palabras, se encuentran en rezago y analfabetismo digital.

Asimismo, únicamente el 37.4% de la población de seis años o más utiliza computadora. Además, hay que destacar que existe menor uso de internet en grupos con mayor edad.

El ENDUTIH 2021 arroja que el mayor porcentaje de personas usuarias de internet son las de 18 a 24 años (93.4%), le sigue el grupo de 25 a 34 años (90.0%) y en tercer lugar, el grupo de 35 a 44 años (82.7%). Las personas que hacen menor uso al internet son aquellas de 55 años y más (42.4%).

Ahora bien, obviando los porcentajes analfabetismo digital ¿Qué entienden los encuestados cuando les pregunta si son usuarios de internet?

Para dar respuesta, cabe tener en cuenta que el internet y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS) son imprescindibles para casi cualquier persona.

⁵ “Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTH) 2021. (Comunicado de prensa) 4 de julio de 2021. (Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2022) (Disponible en: [https://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/encuesta-nacional-sobre-disponibilidad-y-uso-de-tecnologias-de-la-informacion-en-los-hogares-endutih#:~:text=La%20ENDUTIH%20estim%C3%B3%20que%20en,la%20de%202020%20\(71.5%20%25\)](https://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/encuesta-nacional-sobre-disponibilidad-y-uso-de-tecnologias-de-la-informacion-en-los-hogares-endutih#:~:text=La%20ENDUTIH%20estim%C3%B3%20que%20en,la%20de%202020%20(71.5%20%25).)).

Por ejemplo, un ciudadano que habita en la Ciudad de México está OBLIGADO a utilizar el internet, por el único hecho de ser parte del Estado y contar con derechos y obligaciones pactados en las Constituciones Federal y local.

Todo trámite de gobierno SÍ O SÍ requiere que el interesado utilice un dispositivo o computadora y acceda a internet. Por lo cual, no sorprende que cada vez más personas se consideren “usuarias de internet”.

Además, esto no quiere decir que dicho sector de la población tenga las habilidades y conocimientos necesarios para saber hacer uso correcto, personal y consciente del internet y las TICs, para realizar actividades necesarias para un ciudadano.

En este punto, es necesario retomar la idea de los niveles de alfabetización digital, ya que ese 75.6% de la población encuestada en el ENDUTIH 2021 que se dice usuaria de internet puede englobar a personas que lo usan para ver videos y entretenerse con redes sociales. Sin embargo, cierto porcentaje de este tipo de usuarios puede no estar familiarizado con el uso de internet y dispositivos para realizar otro tipo de actividades y cubrir necesidades, tales como: hacer trámites administrativos o de gobierno; realizar inscripciones escolares; enviar y recibir información vía correo electrónico; tomar clases o reuniones virtuales.

Siguiendo con el ENDUTIH 2021, los principales usos de internet fueron: comunicarse (93.8%); buscar información (89.9%) y acceder a redes sociales (89.8%).

En resumen, no todos los usuarios de internet, computadora, y telefonía celular podrían ser capaces de realizar actividades que requieran ciertas herramientas y conocimientos, tales como: escanear un documento, hacer una cita ante el SAT, ingresar a algún portal de gobierno para consulta, entre otros.

3.- El acceso a internet y a los medios digitales no es un gusto ni una opción, es una NECESIDAD FUNDAMENTAL Y UN DERECHO.

El Estado actual—y todos sus componentes—se codifica, decodifica y funciona en torno al internet y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS).

La sociedad actual se configura para ir cada vez más a una sociedad que se entiende y funciona como digital. No podemos comprender otra forma de organización y comunicación que no sea a través de la modernidad y herramientas digitales, sus lenguajes, formas de comunicación y transmisión de información.

Por su parte, el gobierno puede entenderse como un “gobierno digital”, mismo que no sólo ha sido absorbido por esta “era” sino que la promueve como un derecho para la sociedad, ya que ha entendido que el rezago en el acceso al internet y las TICS es un problema para el desarrollo social y humano.

Los gobiernos, o por lo menos el mexicano, están respondiendo a la innovación constante y acelerada en la materia aquí tratada, ya que es un tema global. La era del internet y la tecnología viene de la mano con el sistema económico actual, en beneficio y robustecimiento del mismo; por tanto, seguirá evolucionando, haciendo parte de la vida cotidiana y convirtiéndose en el medio toral y fundamental para la supervivencia, funcionamiento y desarrollo del individuo, la sociedad y el gobierno.

En concatenación con lo anterior, el gobierno en la Ciudad de México ya es digital.

En 2019 la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) implementó el Plan Digital de la Ciudad de México, ya que será la encargada de *“conducir, diseñar y vigilar la implementación de políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital,*

gobernanza tecnológica y de gobernanza de la infraestructura tecnológica de la Ciudad de México.”⁶

La ADIP tiene como objetivo “la eliminación, reducción y simplificación de trámites en la prestación de un servicio público para la ciudadanía...la mudanza digital de los servicios públicos para facilitar la interacción de la ciudadanía con el Gobierno de la Ciudad de México y así evitar el constante desplazamiento a oficinas públicas que obstaculizan la vida diaria de las y los ciudadanos... la elaboración de un archivo digital histórico de la Ciudad de México en todos sus indicadores para ponerlo a disposición del Gobierno y la ciudadanía para su consulta, análisis y explotación.”⁷

Cabe mencionar que el concepto “gobernanza” refiere al “proceso o acción de gobernar”; así como a la capacidad que tiene el gobierno para dirigir y coordinar a la sociedad. ⁸

De acuerdo con las Naciones Unidas, la buena gobernanza tiene los siguientes atributos: transparencia, responsabilidad, rendición de cuentas, participación y capacidad de respuesta.⁹

Por tanto, la gobernanza digital haría referencia a la capacidad que tiene el gobierno de tener y mantener su competencia como autoridad o legitimidad; así como de

⁶ Agencia Digital de Innovación Pública: “Presentación del Plan Digital de la Ciudad de México”. 14 de enero 2019. (Fecha de consulta: 5 de septiembre de 2022) (Disponible en: <https://adip.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/presentacion-del-plan-digital-de-la-ciudad-de-mexico>)

⁷ *Ibíd.*

⁸ AGUILAR, Luis. “Democracia, gobernabilidad y gobernanza”. (Disponible en: chrome-extension://oemmndcbldboiebfnladdacbfmadadm/https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CM25_baja.pdf)

⁹ Naciones Unidas, Derechos Humanos: “Acerca de la buena gobernanza y los derechos humanos”. (Fecha de consulta: 5 de septiembre de 2022) (Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/good-governance/about-good-governance>)

llevar a cabo acciones eficientes y eficaces. Todo lo anterior, desde y a través de los recursos que ofrecen el internet y las TICs.

Y el constante crecimiento de este fenómeno se refleja en el aumento de la interacción con el gobierno por internet que han tenido los usuarios, el cual pasó de 28.0% en 2017 a 42.3% en 2021.

Por lo anterior, la Ley de Alfabetización Digital de la Ciudad de México versa sobre los mismos objetivos de gobernanza digital: facilitar la interacción cotidiana de la sociedad con el gobierno, acercar el gobierno a los sectores sociales excluidos, y dar certeza del cumplimiento de los objetivos del principio de transparencia y comunicación gobierno-sociedad.

Retomando la descripción de gobernanza de las Naciones Unidas, el Estado, tiene la facultad y obligación de proporcionar los medios necesarios para garantizar la gobernanza.

Lo anterior, en el caso de la transparencia y rendición de cuentas, por ejemplo, no solo implicaría la implementación de mecanismos y herramientas que pongan al alcance del ciudadano la información pública; también es necesario que el gobierno enseñe y forme a la población para “hablar el mismo idioma” en términos de internet y digitalización de la información; así como a tener ciertas habilidades para que pueda acceder a esos “mecanismos de transparencia”.

De lo contrario, hablaríamos de un gobierno que no cumple con dichos principios democráticos, por no haber implementado las políticas públicas que sean complementarias y coadyuven con el alcance de sus objetivos.

4.- En la Ciudad de México es común encontrar internet gratuito en los postes del Sistema Tecnológico de Videovigilancia del Centro de Comando, Control, Cómputo,

Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5). Tan solo entre 2019 y 2020 se habilitaron 13,714 puntos de acceso de WIFI gratuito.

Al 22 de agosto de 2022, última fecha de actualización, había 16,999 postes del C5 con acceso a WIFI en la Ciudad de México. Por lo cual, cualquier persona con un dispositivo móvil puede conectarse de manera gratuita a internet en esta Ciudad.

El gobierno de la Ciudad ha hecho un esfuerzo por dar acceso a internet gratuito a través de infraestructura pública, avanzando de manera importante en la garantía del derecho a Internet reconocido por la ONU.¹⁰

En ese sentido, la presente propuesta será acción paralela y complementaria en la búsqueda de garantizar el derecho en comento.

Si se coloca en una analogía con la educación pública, se diría que el mero acceso a las bibliotecas, librerías y libros de educación gratuita no significan nada para una sociedad que no ha sido formada para su interpretación.

Por lo anterior, es obligación del Estado impartir y garantizar la educación inicial, desde el preescolar a la superior, en términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala a la letra: *Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.*¹¹

¹⁰ La ONU adopta la Resolución sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet. (Fecha de consulta: 5 de septiembre de 2022) (Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/noticia/la-onu-adopta-la-resolucion-sobre-la-promocion-proteccion-y-disfrute-de-los-derechos#:~:text=El%20derecho%20a%20Internet%20fue,nuevas%20tecnolog%C3%ADas%20de%20la%20informaci%C3%B3n>)

¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.- El tiempo de pandemia trajo un nuevo paradigma a la Ciudad de México. Tal como señala el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el encierro obligó a trasladar los lugares de trabajo y centros educativos a los hogares, a través de la tecnología y el internet.

A pesar de que se ha transitado progresivamente hacia una “nueva normalidad”, se ha mantenido el uso de las herramientas digitales prácticas y cómodas que se adoptaron durante la pandemia.

Actualmente, continuamos usando plataformas como: Zoom, Google Meet, Google Drive, Google Classroom, Edmodo, entre otros. Por lo cual, se puede afirmar que las TIC.s han llegado para quedarse y se han convertido en parte de la nueva normalidad.

6.- En Costa Rica se ha impulsado la Ley de Alfabetización Digital para la creación del Programa Nacional de Alfabetización Digital, misma que ha sido aplaudida por la UNICEF ya que considera que se avanzará en el mejoramiento de la educación y aceleración en el desarrollo humano del país.

Problemática desde la perspectiva de género.

La propuesta no atiende problemas sociales que surjan con motivo de actos de violencia, discriminación o desventaja hacia alguno de los géneros.

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

La atribución de los diputados locales para presentar iniciativas, deriva de los artículos 30, apartado 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece los requisitos que deben contener las iniciativas que se presenten.

Denominación del proyecto y ordenamiento a modificar.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo anterior, se somete a consideración de este Congreso el siguiente proyecto:

Decreto

ÚNICO. Se crea la Ley de Alfabetización Digital de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México. En los términos establecidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México, en las leyes generales, federales y locales aplicables, así como en las normas, convenios y demás disposiciones que de ellas deriven, tiene por objeto:

- I. Garantizar el derecho al internet.
- II. Establecer las competencias y lineamientos generales para crear una ciudad digital, en donde sus habitantes cuenten con los conocimientos mínimos y habilidades para acceder a este derecho.

III. Señalar los criterios para la gobernanza de internet.

Artículo 2.- El derecho al internet es un derecho humano fundamental, es medio para el cumplimiento de los siguientes derechos: libertad de expresión, asociación, reunión, educación y acceso a la información. Los derechos humanos deben estar protegidos en internet.

La presente Ley reconoce que el derecho al Internet, debe cumplir con los siguientes principios:

- I. Accesibilidad
- II. Gratuidad
- III. Progresividad
- IV. Universalidad

Artículo 3.- En todo lo no previsto en la presente Ley se aplicará la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y la normatividad aplicable.

Artículo 4.- El Gobierno de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con la capacidad técnica, recursos humanos y financieros disponibles, tiene la obligación de dar cumplimiento a este derecho. El Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las Alcaldías, realizará las siguientes acciones:

- I. Implementar políticas públicas que disminuyan la brecha de rezago y analfabetismo digital.
- II. Orientar a toda persona ciudadana respecto al uso de internet y tecnología para el cumplimiento de su derecho de acceso a la información pública.

- III. Impulsar la participación de las mujeres y niñas en la educación y formación de las tecnologías de la información y las comunicaciones para su empoderamiento.
- IV. Desarrollar programas y acciones para capacitar a personas con discapacidad, a fin de facilitar y promover su acceso a nuevos sistemas de información y tecnologías.
- V. Implementar todas las acciones que coadyuven en la ampliación del acceso a internet para cada sector de la población, especialmente aquellos vulnerables.
- VI. Fomentar el uso de las TIC's para el aprendizaje en línea.
- VII. Promover la celebración de acuerdos y convenios con instituciones de los sectores público, social y privado para facilitar a la población el acceso a sistemas y mecanismos para su formación en alfabetismo digital.

Artículo 5.- Las personas usuarias de internet tienen el derecho de recibir orientación respecto a:

- I. La realización de trámites en la administración pública.
- II. El uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación para el acceso a la información pública que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y demás normativas aplicables.

Artículo 6.- El Gobierno de la Ciudad de México, conducirá, diseñará y vigilará la implementación de políticas públicas de alfabetización digital. Para dichos efectos vigilará que la Agencia Digital de Innovación Pública priorice la inclusión en la alfabetización digital cuando lleve a cabo las siguientes acciones:

- I. Integrar en un solo espacio toda la información de trámites, servicios y programas de Gobierno.

- II. Implementar un sistema de ventanilla única de atención ciudadana, en coordinación con las alcaldías de la ciudad.
- III. Elaborar un archivo digital histórico de la Ciudad de México.
- IV. Crear plataformas digitales para eliminar mediadores y trámites innecesarios entre gobierno y ciudadanía.

Artículo 7.- Corresponderá al Gobierno de la Ciudad de México aumentar de manera progresiva la cobertura en infraestructura de telecomunicaciones en la ciudad, dando atención a áreas en con mayor rezago.

Artículo 8.- El Gobierno de la Ciudad de México vigilará que el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la CDMX (C5) integre herramientas tecnológicas que faciliten la inclusión del lenguaje digital y promuevan la alfabetización digital en su atención ciudadana.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México expedirá el Reglamento de esta Ley dentro de los 180 días naturales siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE



DIP. JANECARLO LOZANO REYNOSO

Dado en el recinto legislativo de Donceles a los ocho días del mes de septiembre de 2022.